# COLEGIO DE CONSULTORES

El can. 502, § 1 del vigente *Código de Derecho Canónico* establece que «entre los miembros del consejo presbiteral, el Obispo nombra libremente algunos sacerdotes, en número no inferior a seis ni superior a doce, que constituyan durante cinco años el colegio de consultores». El art. 2 de los *Estatutos del Colegía de Consultores* indica que el citado Colegio «ayuda al Obispo en los asuntos de gobierno que señala el Derecho y también en aquellos otros en que, por su gravedad o urgencia, el Obispo solicite su dictamen».

Así pues, en el ejercicio de mi jurisdicción ordinaria por la presente vengo en nombrar y nombro miembros del Colegio de Consultores por un período de cinco (5) años a:

| NOMBRE | APELLIDOS |
|---|---|
| Rvdo. D. Juan Jesús | García Morales |
| Rvdo. D. José Ramón | González Santana |
| Rvdo. D. José | Lavandera López |
| Rvdo. D. Antonio Juan | López González |
| Rvdo. D. Jorge Luis | Martín De La Coba |
| Rvdo. D. Juan Carlos | Medina Medina |
| Rvdo. D. Manuel | Merchán Rodríguez |
| Rvdo. D. Agustín | Sánchez Pérez |
| Rvdo. D. Higinio Manuel | Sánchez Romero |